



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 28 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 219-2022-UE ENSAD/OA de fecha 15 de noviembre de 2022 e Informe Técnico N° 005-2022-UE ENSAD/OA/ACP de fecha 15 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas ;

Que, según el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comprende los componentes siguientes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en cuyo artículo 4° se establecen las definiciones a considerar en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, que define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el considerando anterior dispone lo siguiente: “Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva”;

Que, según el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la precitada Directiva, la “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales son un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el Artículo 47° de la mencionada Directiva establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional Contabilidad;

Que, el artículo 48° de la indicada Directiva regula las causales de baja, señalando en su literal h) lo siguiente: “RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre de 2020, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que Modifican la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su Anexo , cuyo objeto es regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE ;

Que, en el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva referida en el considerando anterior se dispone lo siguiente: “La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE”;

Que, en el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la modificatoria de la Directiva referida anteriormente se dispone lo siguiente: “La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, con Informe Técnico N° 017-2021-UE ENSAD/OIIC/AI de fecha 02 de setiembre de 2022, el coordinador (e) del Área de Informática, adjuntando un anexo con la descripción de la evaluación realizada al estado de cada equipo, concluye señalando la necesidad de ampliar la vida útil de, ciento treinta y nueve (139) de los ciento cincuenta y cinco (155) bienes mencionados en el informe de control patrimonial y ahora, detallados en el anexo 1 de este informe. Con lo cual corresponde dar de baja a dieciséis (16) bienes patrimoniales;

Que, con Informe Técnico N° 020-2022-UE ENSAD/OIIC/AI de fecha 21 de junio de 2022, el coordinador (e) del Área de Informática, adjuntando un anexo con la descripción de la evaluación realizada al estado de cada equipo, concluye señalando la necesidad de ampliar la vida útil de, catorce (14) de los quince (15) bienes mencionados en el informe de control patrimonial y ahora, detallados en el anexo 1 de este informe. Con lo cual corresponde dar de baja a un (01) bien patrimonial;

Que, con Informe N° 010-2022/DPAAA de fecha 28 de junio de 2022, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, adjuntando el anexo N° 01: Bienes Totalmente Depreciados-DPAAA, concluye que catorce (14) bienes patrimoniales están inoperativos y deben darse de baja;

Que, con Informe N° 060-2022-UE ENSAD/DA de fecha 30 de junio de 2022, el Director Académico, concluye que un (01) bien patrimonial está inoperativo y recomienda dar de baja;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG

Que, con Memorándum N° 0338-2022-UE ENSAD/OA de fecha 10 noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Administración autoriza gestionar la baja de nueve (09) bienes patrimoniales que se encuentran en desuso;

Que, con Informe Técnico N° 005-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 15 de noviembre del 2022, el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial, adjuntando el ANEXO N° 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE (01 folio), concluye señalando lo siguiente: “6.1. Los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, se enmarcan en la causal de baja de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por ende los cuarenta y un (41) bienes muebles en desuso, cumplen con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria, por lo cual se considera pertinente realizar la baja en los registros patrimoniales y contables de los bienes detallados en el Anexo N° 01, adjunto al presente Informe Técnico”;

Que, con Oficio N° 219-2022-UE ENSAD/OA de fecha 15 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Administración remite el Informe Técnico N° 005-2022-UE ENSAD/OA-ACP y sus antecedentes, elaborados y debidamente suscritos por el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial remite a la Dirección General, para iniciar las gestiones correspondientes a la baja por RAEE de cuarenta y uno (41) bienes patrimoniales que se encuentran totalmente depreciados y han sido evaluados por las distintas áreas usuarias;

Que, en concordancia con lo señalado en los documentos del Visto y en mérito a la normatividad vigente resulta necesario autorizar mediante acto resolutivo la baja (41) bienes muebles descritos en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE del Informe Técnico N° 005-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 15 de noviembre del 2022, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución”;





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria ; Decreto Legislativo N°1439 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF ; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 , que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” ; Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 , que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y modificatorias ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022 , Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, que RATIFICA la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, la baja (41) bienes muebles descritos en el **ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE** del Informe Técnico N° 005-2022-UE ENSAD/OA-ACP de fecha 15 de noviembre del 2022, que como anexo forman parte del presente acto resolutivo y cuyo valor en el Registro Patrimonial-Contable es como sigue:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral N° 119-2022-UE ENSAD/DG

| Cuenta Contable | Valor de Adquisición | Amortización al 31/10/22 | Valor Neto |
|-----------------|----------------------|--------------------------|--------------|
| 1503.020102 | 2.00 | 0.00 | 2.00 |
| 1503.020301 | 34,852.35 | 34,832.35 | 20.00 |
| 1503.020302 | 23,000.00 | 22,999.00 | 1.00 |
| 1503.020303 | 6,365.00 | 6,361.00 | 4.00 |
| 1503.020904 | 11,429.22 | 11,419.22 | 10.00 |
| 1503.020999 | 6,511.30 | 6,507.30 | 4.00 |
| Total | 82,159.87 | 82,118.87 | 41.00 |

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración/Área de Control Patrimonial, y Área de Contabilidad y Control Previo las acciones correspondientes al registro contable de los bienes muebles comprendidos en el artículo anterior del presente acto resolutivo.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)